

**ACUERDO N° 092/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley N° 929, la Ley N° 1173, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado por Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Técnico CM-JNDAP-N° 57/2021 de 17 de marzo, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitió a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, para su respectiva aprobación, cuadros finales de lista de postulantes habilitados para ser designados personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de los Tribunales Departamentales de Justicia.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*, estos cargos de apoyo judicial se encuentran regidos por los arts. 92, 101 y 104 de la misma Ley, en cuando se refiere a la periodicidad.

Que, la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, en su Disposición Transitoria Séptima, establece: *"La creación en un plazo de sesenta (60) días calendario de la publicación de esta ley, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia establecerán el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada Distrito Judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de sala de audiencia y el número de Tribunales y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad"*.

Que el art. 12 bis. II de la referida Ley N° 1173 establece: "*Oficina Gestora de Procesos*). I. La estructura de la Oficina Gestora de Procesos estará conformada por una Oficina Gestora de Procesos Nacional, una Oficina Gestora de Procesos Departamental y las Oficinas Gestoras. Las y los servidores de la Oficina Gestora de Procesos deberán contar con probada idoneidad y formación profesional en gestión, organización y administración pública, cuyas funciones estarán previstas en Reglamento y protocolos de actuación. II. Los perfiles del personal de las mismas, serán establecidos atendiendo a su naturaleza administrativa gerencial y deberán comprender como mínimo las competencias de gestión por resultados, planificación, atención al usuario, uso de tecnologías de información y comunicación, y análisis de datos. El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo".

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, que tiene por objeto: "*Regular el proceso de preselección del Personal de Oficinas Gestoras de Procesos para su posterior designación*".

Que, sobre la base de dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 022/2020 de 14 de febrero, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 012/2020, para que se lleve adelante el proceso de preselección de postulantes para los cargos de las Oficinas Gestoras de Procesos, implementados por disposición de la Ley N° 1173, para los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Beni.

Que, el art. 38 del Acuerdo N° 120/2019, establece: "**(LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN)**. I. Las Comisiones Calificadoras Departamentales, remitirá de manera oportuna a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, las listas finales con la calificación obtenida del concurso de méritos y del examen de competencias, consignando nombre, apellidos y número de cédula de identidad más la extensión del lugar de emisión, de las y los postulantes, de forma ordenada con la calificación de mayor a menor para su aprobación mediante Acuerdo por Sala Plena del Consejo de la Magistratura. II. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las listas finales de las y los postulantes preseleccionados por cada Departamento".

Que por su parte el art. 39.I del mismo Acuerdo, refiere: "**(DESIGNACIÓN)**. El Consejo de la Magistratura, remitirá el Acuerdo de Sala Plena a los Tribunales Departamentales de Justicia para que, conforme a Ley, **designa al Personal de las Oficinas Gestoras**, tomando en cuenta las mejores calificaciones e idoneidad".

Que, habiendo la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las nóminas finales de los postulantes habilitados con calificación igual o mayor a 56 puntos, para cargo de las Oficinas Gestoras de Procesos,

de la Convocatoria Pública Nacional 012/2020, autorizada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, por lo que en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión de 31 de marzo de 2021, aprobó el Informe Técnico CM-JNDAP-N° 057/2020 de 17 de marzo, donde consignan las nóminas de postulantes habilitados para personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Beni, a efecto de remitir las mismas para las designaciones por los Tribunales Departamentales de Justicia correspondientes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe Técnico CM-JNDAP-N° 57/2021 de 17 de marzo, que consigna los cuadros de nóminas finales de postulantes habilitados para personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Beni.

DISTRITO JUDICIAL DE BENI

(12/2020) - RIBERALTA - ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS DE GESTORA DE PROCESOS PROVINCIA					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	ALARCON	CUSI	JESUS REYNALDO	10810988	77
(12/2020) - RIBERALTA - COORDINADOR DE GESTION DE AUDIENCIAS PROVINCIA					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	CARTAGENA	MIASHIRO	CARMEN	7615485	69
2	DE LA ROCHA	MORALES	ANA CLAUDIA	3458267	62
3	GUTIERREZ	JUSTINIANO	CAROLINA	7616575	59
(12/2020) - RIBERALTA - VENTANILLA UNICA DE PROVINCIA					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	LOBO	OLMOS	LUZ MARLENE	10786463	65
2	PEÑARANDA	TIRINA	YESSY	7615987	61

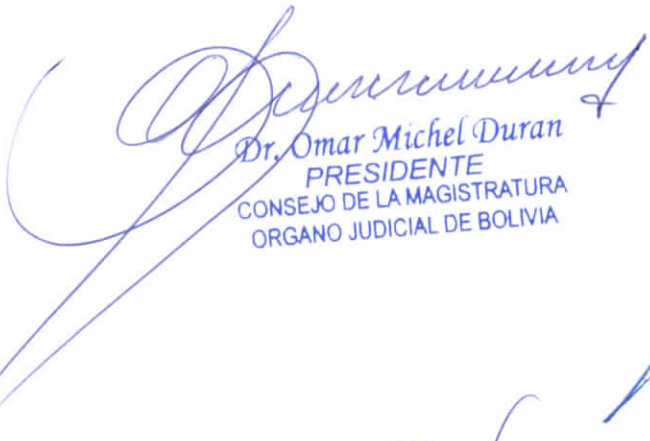
No existen postulantes calificados para el cargo de **GESTOR CAPITAL Y PROVINCIA, AUXILIAR, AUXILIAR VENTANILLA UNICA DE CAPITAL, COORDINADOR DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS CAPITAL, ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS DE GESTORA DE PROCESOS PROVINCIA** ya que ningún postulante alcanzó la nota mínima de aprobación.

Segundo. - Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Beni, para las respectivas designaciones.

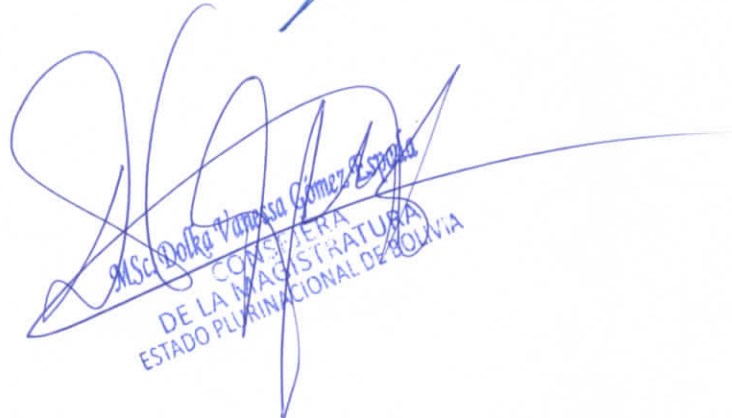
Tercero. - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiún.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


MSc. Dolga Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA